

[Handwritten signature]
21/08/2017



OFICIO N° 002120 RR-HH-DES-2017
FECHA 21 AGO 2017

Señor
Jorge Albán Gómez
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

En atención a oficio N° 413-JAG-CMQ-17 del 16 de agosto de 2017, manifiesta que la señora Fanny Dolores Velasco Ruiz ha puesto en conocimiento de su despacho "haber sido víctima de una posible exclusión en la prueba de méritos y oposición, pues argumenta que los examinadores de recursos humanos no valoraron su condición de discapacidad"; al respecto me permito informar el desarrollo del Concurso de Méritos y Oposición para cubrir dos puestos vacantes de Servidor Municipal 1 (Agente Contact Center) en la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos:

1. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN

Artículo 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción.

LOSEP

Artículo 65.- Del ingreso a un puesto público.- El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral. La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal.

Artículo 66.- De los puestos vacantes.- Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano.

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 6:01
21 AGO 2017
FIRMA DEL EMPLEADO: HH f
ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: - 4h -

REGLAMENTO LOSEP

Artículo 192.- De los puestos de nueva creación y los puestos vacantes.- (...) Para los puestos que quedaren vacantes, será la UATH quien conforme a la Planificación del Talento Humano y luego del estudio técnico correspondiente, determinará en un plazo de quince días si el puesto es necesario, para lo cual deberá observar las disposiciones de la LOSEP, este Reglamento General y la normativa técnica del subsistema de reclutamiento y selección de personal (...).

Artículo 176.- Del subsistema de selección de personal.- El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

Artículo 178.- Normativa de reclutamiento y selección.- Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos técnicos de aplicación obligatoria para los puestos de carrera en el servicio público, emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, las UATH aplicarán los mecanismos técnicos que permitan la obligatoria, correcta y eficiente administración del subsistema de reclutamiento y selección de personal.

NORMA TECNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Segundo inciso del artículo 15.- De la convocatoria de La Norma Técnica de Selección de Personal, se establece que: *“La convocatoria inicia con el registro de su planificación en la plataforma tecnológica; cumplido lo cual, podrán otorgarse los nombramientos provisionales necesarios para cubrir los puestos que serán objeto de los concursos”*.

2. APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PSICOMÉTRICAS EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR 2 PUESTOS DE SERVIDOR MUNICIPAL 1 (AGENTE DE CONTACT CENTER) EN LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE SERVICIOS CIUDADANOS:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, para los concursos de méritos y oposición, en sus Disposiciones Generales, Cuarta.-Participación de personas con discapacidades o enfermedades catastróficas, señala: *“Para el desarrollo de las pruebas de conocimientos técnicos, pruebas psicométricas y entrevistas de postulantes personas con discapacidad o enfermedades catastróficas, la UATH institucional aplicará los medios conducentes a fin de garantizar su participación en igualdad de condiciones. Para ello, facilitará el apoyo técnico y tecnológico y las adaptaciones de los instrumentos necesarios, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada institución”*, se brindó las facilidades para que la postulante Fanny Dolores Velasco Ruiz rindiera las pruebas con asistencia de una persona de su confianza de acuerdo a reuniones previas mantenidas en esta Dirección; y, al ser una postulante con discapacidad visual del 75 % contó con el acompañamiento y soporte de su hija para rendir las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricos.

Luego de la aplicación de pruebas técnicas y psicométricas, el puntaje obtenido fue el siguiente:

- ✓ Prueba Técnica: 52/100
- ✓ Prueba Psicométrica 71/100

Lo cual significó que no pase a la fase de Entrevista y por ende quede fuera del proceso, de conformidad al séptimo inciso del artículo 25 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, establece: *“Las y los postulantes que en las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas obtengan una calificación igual o superior a setenta sobre cien puntos (70/100) y se encuentren dentro de los cinco (5) mejores puntuados para cada puesto vacante, pasarán a la entrevista”.*

Además es preciso señalar que, el sistema utilizado para la aplicación de pruebas cuenta con un controlador de señal, que al existir bajas o pérdidas de conexión de internet realiza back up de la información hasta ese momento consignada, es decir la información que ha respondido el aspirante se encuentra registrada.

De igual manera, si el postulante no ha respondido una o varias preguntas, el sistema no permite guardar la información; y, si no ha rendido la prueba de conocimientos técnicos, no le permite rendir la prueba psicométrica.

Cabe indicar que el literal b) del Artículo 32 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, establece: *“(…) Se declarará ganador o ganadora del concurso a aquella persona con discapacidad calificada con por lo menos un treinta por ciento (30%) de discapacidad de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades o con enfermedad catastrófica, que haya logrado un puntaje tentativo final igual o superior a setenta (70) puntos, considerando que su situación personal no sea impedimento para cumplir con las actividades del puesto, lo cual será analizado por la UATH institucional, quien emitirá su respectivo informe”*, (las negrillas me corresponden), puntaje que no fue alcanzado.

Actualmente el mencionado Concurso ha finalizado con la etapa de declaratoria de ganador, de conformidad a lo que se establece el Art. 36 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, **Del acta final y la declaratoria de la ganadora o el ganador del concurso.-** *“El Tribunal de Méritos y Oposición elaborará el "Acta final" que contendrá los puntajes finales alcanzados, en la misma declarará ganadora o ganador del concurso a la o el postulante que haya obtenido el mayor puntaje final y declarando además, como elegibles a todas las y los postulantes que cumplan con lo determinado en el artículo 6 de la presente norma. Podrá descalificar en la misma acta a las y los postulantes que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior.”*

3. CONCLUSIONES:

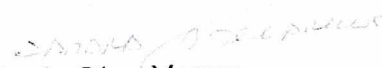
- El proceso del Concurso de Méritos y Oposición ejecutado se encuentra bajo los parámetros que establece la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; y, la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.
- En este caso, es preciso señalar que, en la fase de Oposición, se brindó todas las facilidades para que la postulante Fanny Dolores Velasco Ruiz rindiera las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricos, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en las Disposiciones Generales, Cuarta.-Participación de personas con discapacidades o enfermedades catastróficas, ya que se le permitió que su hija sea quien la acompañe y brinde soporte durante la aplicación de pruebas.

- El séptimo inciso del artículo 25 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, establece: *“Las y los postulantes que en las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas obtengan una calificación igual o superior a setenta sobre cien puntos (70/100) y se encuentren dentro de los cinco (5) mejores puntuados para cada puesto vacante, pasarán a la entrevista”*.
- El literal b) del Artículo 32 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, establece: *“(…) Se declarará ganador o ganadora del concurso a aquella persona con discapacidad calificada con por lo menos un treinta por ciento (30%) de discapacidad de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades o con enfermedad catastrófica, que haya logrado un puntaje tentativo final igual o superior a setenta (70) puntos, considerando que su situación personal no sea impedimento para cumplir con las actividades del puesto, lo cual será analizado por la UATH institucional, quien emitirá su respectivo informe”*, puntaje que no alcanzó la postulante.

Por lo expuesto, no existe fundamento que evidencie que fue perjudicada en la aplicación de las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Sandra Pérez Moreno

DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

K Jara / 21-08-2017

CC. Secretaría general del CMQ
Administración General

Kelmer tv rector, agosto
y grande respectivo
18/08/2017 e

FECHA: 18 AGO 2017
DEPENDENCIA:
ACCION SUGERIDA:

RESUMEN: Recursos Humanos
Preparar respuesta para

STRITO METROPOLITANO DE QUITO

DISPOSICIÓN: Sr. Concejal
2017-08-17

Quito, 16 de agosto de 2017
Oficio No. 413-JAG-CMQ-17

ADMINISTRACION GENERAL
MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
RECEBIDO
INSTITUCION:
FECHA:
CONCEPTO:

Gody P.
Preparar
Informe
18/08/2017

Doctor
Mauricio Rodas
Alcalde Metropolitano de Quito
Presente.


REF: Se solicita informe sobre posible incumplimiento de normas sobre discapacidades.

Señor Alcalde:

La señora Fanny Dolores Velasco Ruiz, funcionaria con nombramiento provisional de Servidor Municipal 1 de la dependencia de Servicios Ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito, en carta del 24 de julio pasado (adjunta), ha puesto en conocimiento de este despacho haber sido víctima de una posible exclusión en la prueba de méritos y oposición, pues argumenta que los examinadores de recursos humanos no valoraron su condición de discapacidad, como lo disponen las normas legales nacionales y locales vigentes.

Agradeceré a Ud. disponer que se me informe sobre este particular.

Atentamente,


Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Adj. lo indicado
cc: Secretaría General CMQ
Administración General
Dirección de Recursos Humanos

18 AGO 2017
Hijera
10:22

413-JAG-CMQ-17





Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 16 de agosto de 2017
Oficio No. 413-JAG-CMQ-17

Doctor
Mauricio Rodas
Alcalde Metropolitano de Quito
Presente.

REF: Se solicita informe sobre posible incumplimiento de normas sobre discapacidades.

Señor Alcalde:

La señora Fanny Dolores Velasco Ruiz, funcionaria con nombramiento provisional de Servidor Municipal 1 de la dependencia de Servicios Ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito, en carta del 24 de julio pasado (adjunta), ha puesto en conocimiento de este despacho haber sido víctima de una posible exclusión en la prueba de méritos y oposición, pues argumenta que los examinadores de recursos humanos no valoraron su condición de discapacidad, como lo disponen las normas legales nacionales y locales vigentes.

Agradeceré a Ud. disponer que se me informe sobre este particular.

Atentamente,


Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Adj. lo indicado
cc: Secretaría General CMQ
Administración General
Dirección de Recursos Humanos

RECIBIDO
16 DE ABO 2017
15:23

6 DEC 2017 - 119304